

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Francos
de insertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, en las Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entienda hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. — (Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales elevarán, en primer término, al Notario é Notarías que autenticen las subastas, los derechos por ellas devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse de remanente, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA.	PESETAS	FUERA DE CÓRDOBA.	PESETAS
En mes.	3	En mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
En año.	33	En año.	45

Número suelto, de admission de peseta.

Se publica todos los días, excepte los domingos.

NOTA IMPORTANTE. — Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarías reciban este Boletín deberán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y decretos que se mandan publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril de 3 y 21 de Octubre de 1854)

Los señores Secretarías cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. — Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abona los interesados el importe de su publicación ó garantice el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.
(«Gaceta» 8 Marzo 1918)

Junta municipal del Censo electoral DE ENCINAS REALES

Núm. 316

Don Joaquín Roldán Arrabal, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: que el acta celebrada por dicha Junta para su renovación bienal, copiada literalmente es como sigue:

«En la villa de Encinas Reales á las diez horas del día 2 de Enero de 1918, previa citación se reunieron en el local designado al efecto los señores que por razón de sus cargos y designación de sorteo han de constituir la Junta municipal del Censo electoral de esta villa durante el bienio de 1918 á 1919, habiendo más de la mayoría absoluta de vocales propietarios y suplentes y cuyos nombres al final aparecen por sus firmas, bajo la presidencia de don Antonio García y García, elegido para tal por la Junta lo-

cal de Reformas Sociales y asistencia de mí el Secretario, con el fin de celebrar la sesión pública de este día.

Abierto el acto yo el Secretario, de orden del señor Presidente, di lectura de todos los artículos de la Ley que se relacionan con la organización, funcionamiento y facultades de esta Junta municipal, así como de las disposiciones y reglas de las Reales órdenes de 26 de Agosto, 16 de Septiembre y 26 de Noviembre de 1907.

Terminada la cual lectura y previa análoga disposición presidencial, se dió cuenta del expediente instruido á los fines de reconstitución de la Junta, en el que se comprueba el cumplimiento estricto de las prescripciones de la ley y demás disposiciones complementarias.

Enterados los señores asistentes á la reunión, acordaron por unanimidad aprobar todo lo actuado hasta la fecha, eligiendo en la propia forma unánime como segundo Vicepresidente á don Francisco Gonzalez Ramirez, y en su virtud el señor Presidente declaró legalmente constituida la nueva Junta municipal del Censo electoral, sin oposición de ninguna especie, en la forma siguiente:

Presidente, don Antonio García y García, designado por la Junta local de Reformas Sociales.

Vicepresidentes

1.º Don Juan Prieto Moreno, Concejal de mayor número de votos, y suplente suyo en cuanto al cargo de vocal, don

Juan Gonzalez Ramirez (menor), que le sigue en votos.

2.º Don Francisco Gonzalez Ramirez, vocal elegido por la Junta, y suplente suyo en cuanto al cargo de vocal, don Antonio Terralbo Gomez, contribuyente por inmuebles.

Vocales

1.º Don Miguel Sanchez Aragón, vocal propietario como ex-Jefe municipal más antiguo, no teniendo suplente por falta de número.

2.º Don José María Prieto Vera, vocal propietario como contribuyente por inmuebles, cultivo y ganadería, y suplente suyo por iguales conceptos, don Fernando Prieto Moreno.

3.º Don José Pérez Orellana, vocal propietario como contribuyente por industrial, y suplente suyo por igual concepto, don Lucas Sanchez Vera.

4.º Don José Prieto Roldán, menor, vocal propietario por industrial, y suplente suyo por igual concepto contributivo, don Juan Prieto Lopez

Secretario, don Joaquín Roldán Arrabal, que le es del Juzgado municipal, no teniendo suplente por hallarse vacante la del mismo.

Constituida en tal forma la nueva Junta municipal y posesionados en sus cargos los señores asistentes á la reunión, acordaron por unanimidad designar el salón de sesiones del Ayuntamiento, sedido por el mismo para todas las que hallan de celebrarse en lo sucesivo y que de la presente acta se remitan certificación

literales á los Ilmos. Sres. Presidentes de la Junta provincial del Censo electoral y Gobernador civil de la provincia á los efectos prevenidos.

Con lo cual el señor Presidente dió por terminado el acto que autorizan los señores asistentes de que yo el Secretario certifico. — Siguen las firmas.

El acta inserta está conforme con su original citado á que me contraigo. Y para que conste y remitir al ilustrísimo señor Gobernador civil de la provincia, á los fines prevenidos, expido la presente, de orden y con el visto bueno del señor Presidente, en Encinas Reales á 19 Enero de 1918. — Joaquín Roldán. — V.º B.º: El Presidente, Antonio García.

Jefatura de Minas

DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA

Núm. 918

Número del expediente 7.820

Don Luis Espina y Capó, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: que por don José Escribano Lopez, vecino de Baena, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 21 de Febrero de 1918, solicitando se le conceda 20 pertenencias de la mina denominada Salvadora, de mineral hierro, sita en el término de Baena y en el paraje nombrado Pedriza Manesiva; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 4 de Marzo de 1918, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida la céntrica del cerrillo conocido por Pedriza Manosalva; y desde dicho punto de partida con dirección al N. verdadero se medirán 250 metros para fijar la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª al Este, 200 m.; de 2.ª a 3.ª al Sur, 500 m.; de 3.ª a 4.ª al Oeste, 400 m.; de 4.ª a 5.ª al Norte, 500 m., y de 5.ª a 1.ª al Este, 200 m., quedando así cerrado el perímetro de las 20 pertenencias que se solicitan.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 26 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 7 Marzo de 1918.—El Ingeniero Jefe, Luis Espina y C. po.

Arriendo de Arbolios municipales DE CORDOBA

Núm. 931

Edicto

Don Agustín Sánchez Rael, Recaudador del impuesto sobre Carruajes de lujo.

Hago saber: que por la Alcaldía de esta ciudad se ha dictado con esta fecha la siguiente

Providencia: Mediante no haber satisfecho sus costas del primer trimestre por expreso Impuesto los contribuyentes comprendidos en la anterior certificación durante el período voluntario de cobranza, quedan incursos en el primer grado de apremio, que consiste en el cinco por ciento de su cuota, de conformidad con lo prevenido en el art. 47 de la vigente Instrucción; advirtiéndoles que, transcurridos cinco días desde la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, incurrirán en el segundo grado de apremio.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, expido el presente en Córdoba á 5 de Marzo de 1918.—Agustín Sánchez Rael.—V.º B.º: El Alcalde, José Sanz.

AYUNTAMIENTOS

MONTORO.—Núm. 902

Aprobado por el Ilustre Ayuntamiento de mi presidencia en sesión de veinte y cinco de Febrero último, previa censura del señor Regidor Sindico, el proyecto de presupuesto extraordinario de este municipio para el año actual de mil novecientos diez y ocho, queda de manifiesto en estas oficinas durante el plazo de quince días que empezarán á contarse desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo período podrá ser examinado por las personas que á bien lo tengan y hacer por escrito las reclamaciones que estimen oportunas.

Montoro 5 de Marzo de 1918.—B. Vacas.

CORDOBA.—Núm. 911

Declarada desierta, por falta de concurrencia de licitadores, la subasta anunciada para el dos del que rige con objeto de contratar el suministro de la cal, arena y piedra silíceas y retirada de granzas

para las obras de empedrados que se ejecuten en las calles de esta población durante el año que transcurre, convocase de nuevo por término de treinta días el remate de dicho servicio, cuyo acto se verificará en el despacho de esta Alcaldía, bajo la presidencia de mi Autoridad, á las once horas del sábado seis de Abril próximo.

Los tipos para tomar parte en la licitación se fijan en doce pesetas el metro cúbico de cal, tres pesetas cincuenta céntimos el de arena, tres pesetas el de la piedra y veinte y cinco céntimos la retirada de cada dos cargas de granzas.

Las personas que deseen interesarse en la misma deberán consignar en la Caja de estos fondos la cantidad de trescientas cinco pesetas cincuenta céntimos en concepto de fianza provisional; la fianza definitiva será de seiscientas once pesetas y habrá de formalizarse tan luego como se adjudiquen esos suministros.

Los pliegos de condiciones por que ha de regirse el contrato de que se trata, quedan de manifiesto en el Negociado de Fomento de la Secretaría municipal, en donde desde esta fecha pueden examinarse.

Las proposiciones se presentarán en el transcurso de la media hora de la duración de la subasta, en pliegos cerrados, dentro de los que se incluirán la cédula del licitador y el resguardo que acredite la continuación del depósito provisional, redactándose en papel de la clase undécima (timbre de una peseta) con arreglo al siguiente

MODELO:

Don F. de T., vecino de, como acredita con la cédula personal de clase núm. que acompaña, enterado del presupuesto y pliego de condiciones referentes al suministro de cal, arena y piedra y retirada de granzas para las obras de empedrados públicos que se realicen en esta Capital en el año actual de mil novecientos diez y ocho, se obliga y comprometo á prestar dicho suministro, con arreglo á las cláusulas que lo regulan por los precios de (aquí la proposición admitiendo ó mejorando en un tanto por ciento común, ó sea en igual proposición los tipos fijados). Fecha y firma.

Los licitadores que en representación de otras personas formulen proposición, presentarán además la copia de la escritura de mandato que los capacite para gestionar á nombre de sus poderdantes, bastanteada previamente por el señor Regidor Sindico Letrado don Francisco Santolalla Natera.

Lo que se anuncia para la general inteligencia; advirtiéndose que las devengaciones de este contrato se abonarán por dozavas partes y mensualidades vencidas y que serán de cuenta del rematante los gastos de inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia

Córdoba 7 de Marzo de 1918.—José Sanz.

Núm. 912

Con motivo de haberse producido diez vacantes en el número de vocales asociados de la Junta municipal, las cuales es necesario cubrir para que esta pueda funcionar legalmente, en la sesión pública que el Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia celebre el sábado próximo, nueve del que rige, ó en su defecto el lunes once, se procederá al sorteo supletorio para designar los que hayan de sustituirlos en aquellas agrupaciones que se han producido y las cuales están afectas al orden que sigue:

TERRITORIAL

Sección 2.ª

Una vacante.

Sección 4.ª

Una vacante.

Sección 5.ª

Una vacante.

Sección 6.ª

Una vacante.

INDUSTRIAL

Sección 7.ª

Dos vacantes.

Sección 8.ª

Una vacante.

Sección 9.ª

Dos vacantes.

Sección 13.ª

Una vacante.

Lo que se publica para la general inteligencia del vecindario.

Córdoba á 5 de Marzo de 1918.—José Sanz.

MONTORO.—Núm. 568

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad, durante el mes de Enero de 1918.

Sesión inaugural del día 1.º

Constituido en las Casas Consistoriales á las doce horas del citado día 1.º, el señor Alcalde saliente don Bartolomé Vacas Fresco, con varios señores Concejales que continúan en el ejercicio de sus cargos durante el presente bienio, comparecieron y fueron recibidos don Francisco García Albiz, don Manuel Cano del Rosal, don Carlos Francés Comenge, don Vicente Ager Notario, don Manuel Vallejo López, don Roque Madueño González, don Juan Martín Madueño Molina, don Antonio Cano Serrano y don Bartolomé Canales Conde, electos y proclamados Concejales por este término en el mes de Noviembre último; y hallándose presentes la mayoría de los individuos que habían de constituir la nueva Corporación municipal, el señor Presidente dió la bienvenida á los recientemente elegidos y les declaró posesionados de sus cargos, abandonando inmediatamente la presidencia y haciéndolo de sus puestos en los escaños de la Corporación los señores Concejales Francés, Vallejo, Manueño Molina, Alba, González, Jurado Díaz y Galán, dan-

dose con ello por terminada la primera parte de la sesión.

Seguidamente, y continuando reunidos once señores Concejales que constituyen la mayoría absoluta de los individuos que han de componer la Corporación municipal, pasó á ocupar la presidencia interina el Concejal don Francisco García Albiz, por ser el de mayor edad entre los proclamados con arreglo al artículo 29 de la ley Electoral vigente por el distrito de mayor número de electores, y acto continuo se procedió á la elección de Alcalde presidente del Ayuntamiento, resultando elegido por diez votos y una papeleta en blanco el Concejal don Bartolomé Vacas Fresco, que proclamado como tal Alcalde por el señor Presidente interino pasó á ocupar la presidencia recibiendo las insignias de su cargo.

En seguida y uno por uno se procedió á la elección de los cuatro Tenientes de Alcalde correspondientes á este Ayuntamiento, resultando elegido y proclamado para primer Teniente don Antonio Benítez González de Canales, para segundo don Francisco García Albiz, para tercero don Vicente Ager Notario y para cuarto don Antonio Cano Serrano.

Se eligió después y de igual modo á don Bartolomé Canales Conde y don Juan García Cano, para Regidores Síndicos primero y segundo.

Se procedió á determinar el orden numérico de los Regidores para que cada cual ocupe su respectivo puesto y pueda sustituir ó suplir al que le preceda en el desempeño de la Alcaldía ó Tenencias del modo dispuesto por la R. O. de 16 de Junio de 1909; y quedó designado el sábado de cada semana á las doce horas, para la celebración de las sesiones ordinarias.

Y por último y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1877, se formó la lista de electores de Compromisarios para Senadores, con los setenta y seis mayores contribuyentes con casa abierta, vecinos de esta población, en número cuádruple del de Concejales, colocándose en primer lugar los individuos que componen actualmente la Corporación municipal y después los contribuyentes por orden de cuotas de mayor á menor.

Sesión del día 7

Presidencia del señor Alcalde don Bartolomé Vacas Fresco.

Leída el acta de la anterior, fué aprobada y se acordó:

Aprobar varias cuentas de servicios prestados al Municipio.

Idem otra de la Recaudación de consumos obtenida en la Administración del impuesto durante el mes de Diciembre anterior, ascendente por todos conceptos á la cantidad de 6.487 pesetas 84 céntimos.

Darse por notificado del aviso de des-

pedida de la casa calle Peñuelas, número 20, de esta ciudad, en que viene establecido el cuartel de Guardia civil y facultar al señor Alcalde presidente, para que gestione la adquisición en arrendamiento de otra casa con igual destino.

Quedar enterada la Corporación del arrendamiento hecho por el señor Alcalde, en uso de sus facultades, de los Alcaldes de barrio de los peñones de Cardena, Azuel, Venta del Charco y Cerezo.

Dividir la Corporación en ocho comisiones que se denominarán de Haciendas, Fomento, Bienfelicidad, Pósito, Gobernación, Abastos, Funciones y festejos y presupuestos para la gestión de los asuntos que la ley Municipal pone a su cuidado y elegir en votación secreta las personas que han de componer cada una de ellas.

Conceder latas de leche condensada durante tres meses, á cuatro vecinos pobres para que atiendan á la lactancia de sus respectivos hijos de corta edad.

Sesión del 14

Presidencia del señor Alcalde don Bartolomé Vacas Fresco.

Leída el acta de la anterior, fué aprobada y se acordó:

Aprobar varias cuentas de servicios prestados al Municipio.

Idem el estado de distribución de fondos para el mes de Enero.

Idem el extracto de los acuerdos adoptados por este ilustre Ayuntamiento durante el mes de Diciembre último y que se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL.

Conceder latas de leche condensada durante tres meses, á cinco vecinos pobres para que atiendan á la lactancia artificial de sus hijos de corta edad.

Que se exponga al público por quince días, el padrón vecinal rectificado para el corriente año, á fin de que pueda ser examinado por los residentes y aducir las reclamaciones que estimen oportunas.

Dividir en secciones la población para la formación de las listas de contribuyentes de donde han de designarse por sorteo los diez y nueve Vocales asociados que con el Ayuntamiento han de constituir la Junta municipal en el corriente año.

Quintas

Formar el alistamiento de mozos para el reemplazo del Ejército del presente año, en el que fueron incluidos 121; y que en vista de resultar incompatibles para actuar en las operaciones de Reclutamiento los Concejales don Francisco García Albiz y don Juan Martín Madueño Molina y el Secretario de la municipalidad don Sebastián Romero Vivas, por tener parentesco dentro del cuarto grado civil con algunos de los mozos sujetos al llamamiento, que se deje de citar á los

dos primeros para los sucesivos actos del reemplazo y que sea sustituido el último por el oficial primero de Secretaría don Sebastián Leal Ubeda.

Pósito

Conceder moratoria por un año á un deudor á este Pósito, para el pago de su respectivo crédito.

Sesión del 21

Presidencia del señor Alcalde don Bartolomé Vacas Fresco.

Leída el acta de la anterior, fué aprobada y se acordó:

Aprobar varias cuentas de servicios prestados al Municipio.

Designar comisionado al oficial del Negociado de quintas don Manuel Madueño Vacas, al objeto de que recoja en la Comisión Mixta de Reclutamiento de esta provincia, los documentos justificativos de las excepciones alegadas por mozos de reemplazos anteriores para que figuren en los expedientes que han de tramitarse en el corriente año, con motivo de la revisión de aquellas.

Quedar enterado de una Circular del Sr. Gobernador civil de la provincia, relativa á subsistencias y nombrar una comisión de señores Concejales que en unión de los que constituyen la de Hacienda, estudien cuanto tenga relación con el particular y propongan á la Corporación municipal las medidas que deban adoptarse con respecto á asunto de tan excepcional importancia.

Designar al farmacéutico don Manuel Priego Pedrajas, para que forme parte de la Junta local de 1.ª enseñanza.

Conceder varias latas de leche condensada á dos vecinos pobres para que atiendan á la lactancia de sus hijos gemelos de corta edad.

Pósito

Conceder en principio de los fondos de este Pósito los préstamos siguientes:

A doña Clara Caba Barragán, el de 400 pesetas.

A don Antonio Cazorla Sanchez y don Francisco Criado Cruz, el de 500 á cada uno.

A don Ildefonso Vacas Serrano, don Rafael Moreno Magdalena, don José Leiva Hernández, don Juan Leiva Puertas y doña Catalina Salinas Jurado, el de 1.000 también á cada uno y que el expediente instruido al efecto se remita á la Superioridad para su aprobación si la mereciere.

Sesión del 27

Quintas

Tuvo por objeto esta sesión verificar la rectificación del alistamiento de los mozos para el reemplazo del Ejército del corriente año.

Sesión del 28

Presidencia del señor Alcalde don Bartolomé Vacas Fresco.

Leída el acta de la anterior, fué aprobada y se acordó:

Aprobar varias cuentas de servicios prestados al Municipio.

Declarar definitivas y ultimadas para el presente año, las listas de electores de Compromisarios para Senadores, tal y como fueron formadas por el Ayuntamiento en sesión de 1.º de Enero último, en vista de no haberse presentado reclamación alguna contra las mismas durante el plazo de su exposición al público.

Quedar enterado de que en el repartimiento provincial para cubrir el déficit del presupuesto ordinario de la provincia en el año natural de 1918, ha correspondido satisfacer á este pueblo la cantidad de 49.051 pesetas 86 céntimos.

Designar al Regidor Síndico don Bartolomé Canales Conde, para que en representación de este Ayuntamiento asista á la reunión en que han de discutirse y aprobarse las cuentas del presupuesto carcelario del ejercicio de 1917.

Nombrar cinco Vocales en concepto de mayores contribuyentes y otros cinco como representantes de las clases trabajadoras para constituir la Junta local de Subsistencias.

El precedente extracto fué aprobado por el ilustre Ayuntamiento en sesión del día de ayer y dispuso se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, en cumplimiento del artículo 109 de la vigente ley Orgánica.

Montero 5 de Febrero de 1918.—El Secretario del Ayuntamiento, Sebastián Romero.—V.º B.º: El Alcalde, Bartolomé Vacas.

RUTE.—Núm. 376

Extracto de los acuerdos adoptados por las Corporaciones municipales de esta villa durante el mes de Diciembre último que forma el Secretario que suscribe á los efectos del artículo 109 de la ley Municipal.

Sesión ordinaria del día 1.º, supletoria de la del 29 de Noviembre

Bajo la presidencia del señor Alcalde don Juan Tejero Campos, se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Aumentar el alumbrado público con una lámpara de ocho bajías en la calle Nueva.

Dar de baja en el Padrón de vecinos á Antonio Montes Carvajal á su instancia.

Aprobar los pagos hechos en Noviembre.

Idem la distribución de fondos para Diciembre.

Aprobar la subasta de los arbitrios de Pesa y medidas con la del aceite y ocupación del Lavadero y la adjudicación en 13.700 pesetas al rematante don Manuel Quirós y que se celebre el 15 de este mes la segunda subasta del establecido sobre el degüello de cerdos.

Sesión extraordinaria del día 7

Bajo la presidencia del primer Teniente Alcalde don Diego Molina, se dió cuen-

ta de haber cesado en el cargo de Alcalde Presidente nombrado de R. O. don Juan Tejero Campos, y proceder á cumplir la R. O. de 29 de Noviembre último para sustituirlo por elección, resultando elegido en forma legal el mismo señor para el propio cargo.

Sesión ordinaria del día 8

Bajo igual presidencia que la extraordinaria anterior, se acordó:

Aprobar el acta de la ordinaria y ratificar la de la extraordinaria anterior.

Nombrar á don Julián Sánchez Arévalo, Administrador de la especie de consumos «Pescados» para el año 1918.

Sesión ordinaria del día 15

Bajo la presidencia del Alcalde Presidente señor Tejero Campos, se acordó.

Aprobar el acta de la anterior.

Autorizar al señor Alcalde para que celebre el concurso para arrendar para 1918 la conservación de empedrados.

Solicitar del Excmo. señor Ministro de Fomento ampliación de plazo hasta 31 Diciembre de 1918, para terminar el camino vecinal del kilómetro 10 al 11 de la carretera de Encinas Reales á Priego al Puente sobre el Genil en la de Encinas Reales á Cuevas de San Marcos.

Aprobar el extracto de los acuerdos de los meses de Julio á Noviembre inclusivos.

Sesión ordinaria del día 22

Bajo igual presidencia se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Idem la adjudicación del servicio de conservación del empedrado para 1918 en 250 pesetas á don Francisco de Paula Sánchez.

Administrar en 1918 el arbitrio de degüello de cerdos en vista de la falta de licitadores en la segunda subasta, nombrando Agente cobrador del mismo á Manuel Martín Morón, con el haber de 365 pesetas anuales y el 5 por 100 de cobranza.

Sesión ordinaria del día 29

Bajo la presidencia del primer Teniente Alcalde don Diego Molina, se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Hacer constar el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento del oficial 1.º de estas oficinas don Rafael Moscoso Porras.

Conceder á la viuda de dicho funcionario doña Josefa Ariza Gómez, la pensión anual de 365 pesetas previa aprobación de este acuerdo por la Junta municipal.

Nombrar oficial 1.º al 2.º don Leoncio Maqueda con 100 pesetas de gratificación.

Elevar á 750 pesetas el sueldo de 710 que disfruta el auxiliar don José Cristóbal Ariza.

Crear dos plazas de meritorios con el sueldo anual de 372 50 pesetas cada una.

Nombrar para una de dichas plazas á don José Caballero Carrillo.

Aceptar la fianza personal que don Ju-

lisa Sánchez Arévalo ofrece en favor de don Manuel Quirós como rematante de arbitrios.

Conceder á Jeremías Roldán autorización para explorar aguas en la fuente del Hacho, con la obligación de construir en ella un abrevadero público dotado con un litro por segundo y otras condiciones de garantía para la Corporación.

Junta municipal

Sesión del 13 de Noviembre de 1917, omitida involuntariamente en el extracto del mismo mes ya publicado.

Bajo la presidencia del señor Alcalde don Juan Tejero se acordó.

Aprobar el acta de la anterior.

Idem el presupuesto ordinario para el año 1918 y mandar que se remita al Ilustrísimo señor Gobernador Civil para su autorización.

Sesión del 31 de Diciembre

Bajo la presidencia del primer Teniente Alcalde don Diego Molina se acordó: Aprobar el acta de la anterior.

Idem el acuerdo del Ayuntamiento concediendo á doña Josefa Ariza Gómez como viuda del exoficial 1.º de estas oficinas don Rafael Moscoso Porras la pensión vitalicia de 365 pesetas anuales con arreglo á la R. O. de 1.º de Junio de 1886, y R. D. de 2 de Mayo de 1858, y que se consigne en los presupuestos el crédito oportuno durante la vida de la pensionada.

Concuerdan con sus originales que mas por extenso constan en los respectivos libros de actas á que me remito. Y haciendo constar que la sesión de la Junta municipal que aparece en el extracto publicado en el BOLETIN OFICIAL de 24 de Diciembre último como de 29 de Septiembre, es la de 29 de Octubre, firmo el presente con el visto bueno del señor Alcalde, en Rute á cinco de Enero de mil novecientos diez y ocho.—Torres.—Visto bueno: José M.ª Roldán.

El precedente extracto ha sido aprobado y mandado publicar por el Ayuntamiento en sesión de 12 del actual de que yo el Secretario con el visto bueno del señor Alcalde certifico.

Rute 13 de Enero de 1918.—Torres.—V. B.: José M.ª Roldán.

Colegio de Corredores de Comercio DE CORDOBA

Núm. 913

Anuncio

Habiendo cesado en el cargo de Corredor de Comercio de esta plaza, D. Mateo Márquez García, esta Junta Sindical lo pone en conocimiento del público, para que por los interesados se proceda á las reclamaciones que contra la fianza de dicho señor hubiera lugar. El plazo para las reclamaciones termina á los seis meses de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Córdoba 7 de Marzo de 1918.—El Secretario, Francisco Viguera.—V. B.: El Síndico Presidente, Rafael Navas Delgado.

JUZGADOS

MONTILLA.—Núm. 905

Don Manuel Fernandez y Lasse de la Vega, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por el presente, ruego á las autoridades encarguen á los agentes de policía á sus órdenes, procedan á la busca de treinta y nueve cerdos de las señas siguientes: unos treinta con la oreja derecha rajada; ocho ó nueve rajadas las dos orejas por ser marranos de cría, en su mayoría negros; uno cinchado en blanco; dos con las manpas blancas y ocho ó nueve colorados; entre ellos de ocho arrobas de peso las hembras de cría; otros de unas cuatro arrobas y los más pequeños de arroba y media, propios de don José de la Rosa Márquez, robados la noche del dos al tres del actual de la zahurda del cortijo Anacleto, de este término; y caso de habidos sean puestos á mi disposición con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Montilla á cuatro de Marzo de mil novecientos diez y ocho.—Manuel Fernandez.—El Secretario, Andrés de Castro.

AGUILAR.—Núm. 903

Don Agustín Romero Fustegueras, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente, se hace saber: que se sacan á tercera y última subasta sin sujeción á tipo, un crédito hipotecario de quinientas pesetas impuesto en favor de don Francisco J. Luque Jurado, por doña Ceferina Romero, para garantizar un préstamo de igual suma por tiempo de dos años, que empezaron á contarse el veintidós de Agosto de mil novecientos siete con el interés de un diez por ciento anual, sobre una finca de tierra salma en «Cañada de la Torre», de este término, con cabida de tres fanegas y una hectárea; que linda al Este con más de Pablo y Antonio Galisteo; Sur de los herederos de Antonio Urbano y Manuel Galisteo; al Oeste los de José Romero, y Norte los de Manuel Tero Palma. Esta finca quedó afectada, por las quinientas pesetas de principal, cien de interés y otras quinientas para costas y gastos, apareciendo únicamente inscrita una fanega y tres celemines, registrada á nombre de Antonio Galisteo Prieto, al libro 314 de este pueblo, folio 187, finca 12928, inscripción 3.ª; y el crédito, en el mismo folio y libro é igual número de finca, inscripción 4.ª.

Para el remate de los mismos se ha señalado el cuatro de Abril próximo, á las

once, en la Sala Audiencia de este Juzgado, bajo las condiciones siguientes:

No se admitirán licitadores que no haya justificado haber consignado la suma correspondiente al diez por ciento de la que sirvió de tipo para la anterior, que fué 375 pesetas, y

No podrán exigir más títulos de propiedad que las certificaciones del Registro de la propiedad que obran unidas para que puedan ser examinadas por todo el que lo desee, con los cuales han de conformarse.

Y para que tenga la debida publicidad se expide el presente en Aguilar á cinco de Marzo de mil novecientos diez y ocho.—Agustín Romero.—El Secretario, Timoteo Sanchez.

LUCENA.—Núm. 870

Cédula de citación

En la causa que se instruye en este Juzgado y Secretaría de mi cargo, por el delito de hurto de caballerías á Juan Manuel Arjona García, vecino de Benamejil, se acordó recibir declaración al vecino de Córdoba, Paulo Moreno Malla, á cuyo efecto se expidió exhorto al Juzgado de dicha capital, y no habiendo podido averiguar el paradero del mismo, se ha mandado por providencia de hoy, dictada por el señor Juez de instrucción de este partido se publique en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia la cédula de citación al Paulo Moreno Malla, á fin de que en el término de cinco días comparezca en este Juzgado para que preste la indicada declaración, bajo el apercibimiento de ley si no lo verifica. Y á fin de que llegue por este medio á conocimiento del mencionado testigo y verifique su comparecencia en este Juzgado en el término marcado, libro esta cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Lucena á veinte y ocho de Febrero de mil novecientos diez y ocho.—El Secretario judicial, Antonio F. de Burgos.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 899

Don Manuel Mancebo Garrote, Juez de instrucción de este partido.

En virtud del presente, ruego á todas las autoridades y encargo á los individuos de la policía judicial, practiquen activas diligencias para la busca y rescate de las caballerías que al final se reseñarán, propiedad de José Ruiz Gallardo, las cuales fueron robadas la noche del veinte y siete al veinte y ocho de Febrero último de una casa existente en un olivar conocido por las Monjas, extramuros de la villa de Balalcázar; y caso de ser habidas las pongan á disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acredita su legítima adquisición.

Dado en Hinojosa del Duque á cinco

de Marzo de mil novecientos diez y ocho.—Manuel Mancebo.—El Secretario, Luciano Cayo Puga.

Reseña

Una yegua de dieciséis años, mediana pelo negro, calzada de una pata, lucera y pelicana por la cabeza, chata y en la nalga derecha tiene un redon del pelado.

Y una potra de treinta meses, alzada 1'43 metros, pelo oscuro, lucera, calzada de las cuatro extremidades, hierro de la Compañía «El Fénix Agrícola en la nalga izquierda letra V 5

LUCENA.—Núm. 900

Don José Eguilaz Oviedo Castillejo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por virtud de este edicto, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.) y en el mío ruego y encargo á las autoridades é individuos de la policía judicial de la nación, practiquen diligencias para la busca, ocupación y remisión á este Juzgado con poseedores ilegítimos, de cuatro sacos de aceitunas, cada uno de los cuales contenía de diez y siete á diez y ocho celemines del expresado fruto aproximadamente, los cuales quedaron en la noche del primero del corriente mes en la finca llamada Cañajal, de este término, y pertenecen á don José M.ª Roldán y Roldán vecino de Rute, y cuyos sacos con su contenido fueron sustraídos por dos individuos, uno de ellos llamado Nicanor Córdoba Corrales, vecino de Algarinejo, el cual tiene otros tres hermanos que se les conoce por los de Antoñete, siendo desconocido el otro y los con inclan en un caballo castaño y un mulo castaño; también cargados cada caballería con dos sacos, ampliando las diligencias para la busca y detención de estos que serán conducidos y puestos en la prisión del partido de esta ciudad á mi disposición.

Dado en Lucena á tres de Marzo de mil novecientos diez y ocho.—José Eguilaz.—El Secretario, Antonio F. de Burgos.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 921

MARTÍN ARROYO, José; hijo de Juan y Carmen, natural de B. s Torres, soltero, jornalero, de doce años, domiciliado últimamente en Alcaracejos; procesado por sustracción de correspondencia; comparecerá en término de diez días, ante la Audiencia de Córdoba.

Imp. «La Opinión», Braulio Laportilla, 6